Orchard Dale
WATER DISTRICT

AVISO

DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DE RESTRICCIONES DE CONSERVACIÓN DEL AGUA Y ADOPCIÓN DE LAS REGULACIONES DE LA JUNTA ESTATAL DE CONTROL DE LOS RECURSOS DEL AGUA SOBRE LA ENTREGA Y CONSUMO DEL AGUA PARA USO PÚBLICO

Estimados Clientes Residenciales y Empresariales:

Como usted probablemente ya sabrá, California se encuentra en medio de una sequía extrema con más del 94% del estado experimentando niveles severos, extremos o excepcionales de sequía. Esta sequía ha llevado al gobierno estatal a pronunciar varias declaraciones sobre la sequía y adoptar restricciones del uso del agua cada vez más severas. Estos esfuerzos son parte de la Orden Ejecutiva del Gobernador Brown, del 1 de abril del 2015, la cual requiere la reducción del consumo del agua de un 25% a nivel estatal, y también endurece las regulaciones adoptadas por **La Junta Estatal de Control de los Recursos del Agua** el 5 de Mayo del 2015.

Esas regulaciones requieren que todos los proveedores del agua, tal como Orchard Dale Water District, tomen medidas para limitar el uso del agua de sus clientes. Estas nuevas regulaciones, que se resumen a continuación, se aplicarán a todas las propiedades ubicadas dentro del área de servicio de Orchard Dale que reciben el servicio del agua de Orchard Dale o que estén de otra manera conectadas al sistema de distribución del agua de Orchard Dale. Este AVISO está siendo proporcionado a nuestros clientes con el fin de que aprendan más acerca del procedimiento que debemos seguir. Las Regulaciones de Conservación del Agua entrarán en efecto el 1 de junio del 2015 y continuarán hasta que se le notifique de lo contrario.

El siguiente es un resumen de la resolución adoptada por la **Junta Directiva de Orchard Dale** durante su reunión del 27 de mayo del 2015, la resolución completa se encuentra publicada al frente exterior de las oficinas de Orchard Dale en el 13819 E. Telegraph Rd., Whittier, CA 90604 o en nuestro sitio web www.odwd.org . Para más información en relación con esta medida, no dude en comunicarse a nuestra oficina al: (562) 941-0114.

Acciones obligatorias de conservación: El Gerente General tomará todos los pasos necesarios para informar a los clientes del Distrito acerca de las siguientes acciones obligatorias (excepto para tomar medidas necesarias que aborden una necesidad inmediata de salud y de seguridad o para cumplir con un plazo o condición en un permiso expedido por una agencia estatal o federal) de conservación del agua y para su ejecución conforme a la ley aplicable y la política del Distrito:

1. Ningún área ornamental, césped (pasto) u otra área de césped podrá ser regada más de dos (2) veces por semana (para propósitos del presente reglamento, se considerará que una semana inicia a las 12:01 a.m. del domingo por la mañana y termina el siguiente sábado a la media noche), por más de 15 minutos por estación. Los domicilios con números pares podrán regar los martes y viernes, y los domicilios con números nones o impares podrán regar los lunes y jueves. No se podrá regar por un periodo de diez (10) horas entre las 8:00 AM y 6:00 PM

2. No estará permitido usar el agua potable para regar el césped en franjas centrales de las calles públicas.

3. Ningún usuario deberá causar o permitir que el agua corra hacia la calle, acera, u otra área pavimentada por causa de aspersores colocados incorrectamente o por regar de manera excesiva.

4. No se podrá aplicar agua potable a las entradas para los autos, aceras, patios, áreas de estacionamiento u otras superficies pavimentadas.

5. El lavado de autos, tráileres, botes u otro tipo de equipo será permitidos solamente con una manguera con boquilla de cierre inmediato cuando no se esté usando. Sin embargo el lavado de autos pude ser llevado a cabo con agua reciclada o por un establecimiento comercial de lavado de autos que utilice agua reciclada.

6. No se deberá usar agua potable para limpiar, llenar, o mantener fuentes decorativas, estanques, lagos, u otras estructuras estéticas a menos que dicha agua sea parte de algún sistema circulatorio.

7. Ningún restaurante, hotel, café, cafetería, o algún otro lugar público dentro del área de servicio del Distrito en donde se venda, sirva, u ofrezca comida de venta, podrá servir agua potable a

ningún cliente a menos que sea expresadamente pedida y el establecimiento deberá mostrar el aviso para su efecto.

8. El Distrito deberá notificar de inmediato a cualquiera de sus clientes de una fuga de la que el Distrito se entere. Todos los usuarios del agua, sin demora alguna, al ser descubiertas, deberán reparar todas las fugas de accesorios de plomería del interior y del exterior, y las fugas de las cuales el Distrito proporcione aviso.

9. El dueño y gerente de cada hotel, motel, posada, casa de huésped, o lugar que proporcione 'alojamiento y desayuno', o cualquier otro lugar de corta estancia dentro del área de servicio del Distrito, deberá proveer al huésped la opción de no proporcionar el lavado de toallas y sabanas diariamente. Cada negocio deberá tener expuesto el aviso de esta opción, al igual que el aviso acerca de la escasez del agua, y de cualquier otra medida en conformidad al reglamento del Distrito.

10. Los viveros comerciales, campos de golf, parques, patios escolares, u otros espacios públicos, al igual que áreas de césped, no podrán regar más de cinco días a la semana, ni entre 6:00 a.m. y 6:00 p.m. No habrá restricciones al regar si se utiliza agua reciclada o donde el uso público requiere un horario de riego modificado y aprobado.

Exenciones:

a. Los campos deportivos pueden regarse de 6:00 p.m. a 10:00 a.m. del siguiente día.

b. Los horarios de regar deberán ser cumplidos en todo momento. El Distrito requiere un ***aviso por escrito y con anticipación*** de cualquier actividad de mantenimiento que requiera el uso del agua entre el horario de 6:00 a.m. y 6:00 p.m.

11. El uso del agua de los hidrantes será limitada, únicamente para control de incendio y actividades relacionadas. Otros usos del agua para propósitos municipales serán limitados a actividades únicamente necesarias para mantener la salud pública, la seguridad, y el bienestar. Los proyectos de mejoramiento del sistema de agua en desarrollo están exentos bajo esta sección y continuaran usando los medidores de construcción de acuerdo a la política del Distrito.

12. No se usara agua potable al aire libre durante la lluvia y dentro de las 48 horas inmediatas después de una lluvia medible.

13. Todo nuevo proyecto de construcción de zona residencial o comercial dentro del área de servicio del Distrito, deberá cumplir con las normas de construcción que serán adoptadas aproximadamente el 1 de junio del 2015 por la Comisión de Normas de Construcción de California y el Departamento del Estado de California de Vivienda y Desarrollo Comunitario.

Duración de Emergencia del Agua: Los reglamentos, restricciones y acciones establecidas en este documento tendrán plena vigencia y efecto inmediatamente después de que sea adoptado por la Junta de Directores junto con la resolución de implementación y permanecerá en pleno vigor y efecto durante 270 días o hasta que lo indique el SWRCB de otra manera.

Violación: Una violación de las regulaciones y restricciones establecidas en este documento dará lugar a advertencias, multas progresivas, o la posible interrupción del servicio a los consumidores que violen deliberadamente las medidas de conservación establecidas en este documento o cualquier otra sanción o restricción que pueda ser permitida por la ley, como se establece a continuación:

1. **Primera Violación:** El Distrito emitirá un aviso por escrito por el incumplimiento, que se entregará por correo o personalmente, que expondrá la violación particular.

2. **Segunda Violación:** Por una segunda violación que tome lugar dentro de doce (12) meses inmediatos anteriores, el Distrito emitirá un segundo y último aviso escrito de incumplimiento que se entregarán por correo o personalmente, que expondrá la violación particular.

3. **Tercera Violación y Violaciones Posteriores:** Por una tercera violación que tome lugar dentro de doce (12) meses inmediatos anteriores, el Distrito impondrá una multa monetaria que no exceda de cien dólares ($ 100.00). Por la cuarta violación y cada violación posterior dentro de doce (12) meses inmediatos anteriores, el Distrito impondrá una multa no menor de doscientos cincuenta dólares ($ 250.00) y no más de quinientos dólares ($500.00).

Apelaciones: Cualquier cliente del Distrito que reciba un aviso de violación o una multa como se establece en esta Sección 6 puede apelar dicho aviso o multa a la Junta Directiva del Distrito dentro de treinta (30) días después de la fecha de haber recibido dicho aviso o multa. La decisión de la Junta Directiva de dicha apelación será concluyente y final.

Divisibilidad: Si cualquier parte de esta resolución es declarada inconstitucional o inválida, el Distrito declara que habría aprobado el resto de esta resolución a pesar de la ausencia de cualquier parte válida.

Fecha de Efectividad: Esta resolución entrará en vigor el 1 de junio del 2015.

Cualquier pregunta o inquietud acerca de su situación específica. Le alentamos a comunicarse con la oficina si tiene alguna pregunta, usted también puede proporcionar una nota por escrito a Orchard Dale Water District, Atención-Secretaría de la Junta Directiva, en el 13819 E. Telegraph Road, Whittier, CA 90604.

Agradecemos su patrocinio y continuo apoyo.

Sinceramente,

Edward A. Castaneda

Edward A. Castaneda
Gerente General

13819 E. Telegraph Road, Whittier, CA 90604
Oficina (562) 941-0114, Fax (562) 944-6384, www.odwd.org

AVISO IMPORTANTE

Mandato de Reducir el Uso del Agua en Áreas Exteriores

Línea de 24-Horas de Servicio al Cliente
(562) 941-0114

Para Obtener Más Consejos Acerca del Uso Eficiente del Agua, Por Favor Visite Nuestro Sitio Web en
WWW.ODWD.ORG

Orchard Dale
WATER DISTRICT

13819 E. Telegraph Rd., Whittier CA 90604

To obtain this information in English, please contact our offices

Aviso
Conservación Obligatoria

Evite El Consumo Innecesario del Agua

Evite usar el agua para limpiar las aceras, entradas para autos, estacionamientos, y otras áreas pavimentadas para evitar la pérdida innecesaria del agua.
Apague las fuentes y otros accesorio decorativas de agua a menos que haya agua reciclada o gris disponible o que el agua este circulando.
Limite el lavado de autos en casa, y recuerde que las mangueras deben tener una boquilla de cierre inmediato.

Horarios de Regar para Todos los Clientes de ODWD

Limítese a regar el césped y el jardín a no más de
DOS VECES POR SEMANA
Los domicilios con números pares pueden regar los martes y viernes.
Los domicilios con números impares pueden regar los lunes y jueves.

NO REGAR de 8:00 AM a 6:00 PM en sus días asignados.
NO REGAR por más de 15 minutos por estación.
NO REGAR durante la lluvia o después de 48 horas de lluvia.

Violación

Fecha: _____ Hora: ___:___PM/AM

- ○ Regando el pavimento a presión, entrada para autos o acera
- ○ Desperdicio innecesario del agua.
- ○ Regando durante el horario restringido y no en su horario designado.
- ○ Fuga (goteo). Por favor repare inmediatamente o dentro de 2-3 días de la fecha marcada en el aviso de su puerta.
- ○ Regando durante la lluvia o después de 48 horas de lluvia.
- ○ Otra:_____
  _____

Sanciones

El incumplimiento de los requisitos de conservación puede resultar en una multa al usuario de hasta $500.00 por día.

- ○ 1ra Violación = Una advertencia se colocará en su puerta.
- ○ 2da Violación = Una advertencia se colocará en su puerta.
- ○ 3ra Violación = Aviso de puerta y factura de multa de $100.00
- ○ 4ta Violación = Aviso de puerta y factura de multa de $250.00
- ○ 5ta Violación = Aviso de puerta y factura de multa de $500.00

ODWD ESTÁ OBLIGADO A REPORTAR TODA VIOLACIÓN